RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen.

La Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen, establece en el artículo 3 que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones.

En su virtud, la Dirección General de Gestión Migratoria:

Primero. *Convocatoria.*

1. La Secretaría de Estado de Migraciones convoca la concesión de subvenciones públicas, para el año 2026 en régimen de concurrencia competitiva, para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes, que se regirán por lo dispuesto en la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, y por lo establecido en la presente Resolución.
2. Las actuaciones para subvencionar por la presente convocatoria deben haberse realizado entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Segundo. *Financiación.*

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 32.03.231H.483.04 del presupuesto de gastos de 2026 de la Dirección General de Gestión Migratoria, por un importe máximo de 500.000 euros, distribuido de la siguiente forma:

Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen.	125.000 €
Organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen.	187.500 €
Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de proyectos piloto en este ámbito	2.500 €
Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho.	92.500 €
Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral /o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos	92.500 €
TOTAL	500.000 €

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución tendrán por objeto la ejecución de proyectos recogidos en el artículo 1.2 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, y con las condiciones y finalidad que se señalan a continuación:

a) Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Los gastos subvencionables son los derivados de viajes y del personal perteneciente a las entidades que realicen de forma efectiva la selección en origen con el límite de 50 euros por trabajador seleccionado siendo la cuantía máxima de 40.000 euros por proceso selectivo.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 500 euros por proceso selectivo.

b) Organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen.

Esta actuación tiene como finalidad la ordenación de las campañas de temporada y de los desplazamientos de los/as trabajadores/as, y conlleva una serie de tareas tales como la planificación y organización de las campañas de temporada, la cuantificación de las necesidades de personas trabajadoras migrantes, la gestión de ofertas, la coordinación de las contrataciones y la organización de los viajes.

Los gastos subvencionables son los de personal y viajes de las personas pertenecientes a la entidad que realizan la actuación, con el límite de 50 euros de coste por cada persona trabajadora migrante que se contrate y 40.000 euros por proyecto.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 2.500 euros.

c) Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de proyectos piloto en este ámbito.

Los gastos subvencionables son los derivados de los gastos de desplazamientos de persona trabajadora migrante que participen en diversas campañas, al comenzar un nuevo periodo de contratación como consecuencia de la finalización de una campaña y el inicio de la siguiente.

El importe de la subvención tendrá como límite 50 euros por persona trabajadora migrante desplazada a la siguiente campaña. La cuantía máxima para percibir será de 2.000 euros por actuación.

Solo se subvencionarán proyectos con un coste igual o superior a 500 euros.

d) Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho.

Los gastos para subvencionar son los de personal perteneciente a la entidad que imparte las sesiones de asesoramiento e información sociolaboral y los derivados del material divulgativo y de apoyo que se utilice,

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

así como el alquiler de salas que se utilicen para realizar esta actuación. El límite será de 50 euros de coste por trabajador/a informado/a o asesorado/a, siendo la cuantía máxima para percibir de 20.000 euros por actuación. Dicho trabajador/a informado/a o asesorado/a será único/a para cada entidad que realice la presente actuación, no siendo posible que más de una entidad informe o asesore al mismo/a trabajador/a.

Solo se subvencionarán actuaciones con un coste igual o superior a 2.500 euros.

e) Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral /o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos. Estos conocimientos deberán estar enfocados a que el propio trabajador pueda utilizarlos en su país de origen.

Los gastos para subvencionar son los de personal perteneciente a la entidad que imparte las sesiones informativas y/o acciones formativas, así como los derivados del material divulgativo y de apoyo que se utilice, así como el alquiler de salas que se utilicen para realizar esta actuación, con el límite de 50 euros por trabajador que reciba la información o formación, siendo la cuantía máxima de 10.000 euros por iniciativa. Dicho trabajador que reciba la formación será único para cada entidad que realice la presente actuación, no siendo posible que más de una entidad forme al mismo trabajador.

Solo se subvencionarán proyectos con un coste igual o superior a 1.000 euros.

2. Los gastos imputables a la subvención serán los ocasionados entre 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Los gastos para subvencionar estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos de personal podrán ser objeto de subvención en proporción al tiempo dedicado a la realización de la actuación, que deberá acreditarse documentalmente mediante partes de tiempo.

El límite de los gastos de personal se fija en las cuantías establecidas para el grupo II en el IV Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado.

b) Los gastos de viaje podrán ser objeto de subvención hasta los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren vigentes, sin que pueda superarse dicho límite por aplicación de convenios colectivos más ventajosos para el beneficiario/a.

c) No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

d) Los gastos subvencionables, lo serán hasta un máximo del 95% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. *Requisitos de las entidades beneficiarias*.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades: las organizaciones empresariales y sindicales, las cooperativas y las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio.

Quinto. *Solicitudes.*

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en el registro electrónico disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, e irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Migraciones y se acompañarán de la documentación que se indica en el apartado Sexto. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad y acredite tal representación mediante los estatutos de la persona jurídica o con un poder suficiente para ello.

3. Las solicitudes se formularán en la sede electrónica del ministerio, y se acompañará de la documentación que se indica en el siguiente apartado. La dirección de la sede electrónica es la siguiente: https://sede.inclusion.gob.es/ayudas-y-subvenciones opción TAYS.

4. Pueden obtener más información en la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones: https://www.inclusion.gob.es.

5. Si la solicitud y la documentación necesaria no reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

   Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la entidad interesada, y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Sexto. *Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes*.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, debidamente actualizada.

b) Documento Nacional de Identidad del representante legal, o documento que legalmente lo sustituya, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando no derive de los estatutos de la entidad.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, fecha de su nombramiento, duración del mandato y modo de elección, así como de su vigencia en la fecha de la solicitud.

d) Certificado del registro administrativo en el que está inscrita la entidad, en el que consten los datos de la misma y las modificaciones objeto de inscripción en dicho registro.

e) Estatutos actualizados y legalizados.

f) Certificación acreditativa tanto de la entidad solicitante como de cada una de las entidades que vayan a ejecutar los proyectos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

presente convocatoria, cuando el solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que sea recabada por la Administración. Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructura similar que integre en su seno varias entidades, deberá de presentar expresamente esta documentación.

g) Certificación acreditativa tanto de la entidad solicitante como de cada una de las entidades que vayan a ejecutar los proyectos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedida con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, cuando el solicitante se oponga expresamente en la solicitud a que sea recabada por la Administración. Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructura similar que integre en su seno varias entidades, deberá de presentar expresamente esta documentación.

h) Declaración responsable de que tanto la entidad solicitante como de cada una de las entidades que vayan a ejecutar los proyectos, no están incursas en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, en el modelo que se adjunta.

i) Declaración responsable de que tanto el solicitante como de cada una de las entidades que vayan a ejecutar los proyectos se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el modelo que se adjunta.

j) Anexo VI: Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

k) Anexo I.- Declaración responsable de que todas las personas trabajadoras migrantes relacionadas en el anexo VII correspondiente, causantes de la subvención, cumplen con la condición descrita en el artículo 1 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuando la entidad solicitante sea una unión, confederación, federación o estructuras similares que integren en su seno varias entidades, deberán presentar, además, los documentos indicados en las letras f), g), h) e i) de cada una de las entidades que vayan a ejecutar los proyectos.

En ausencia de oposición expresa del interesado en la solicitud, la Administración recabará electrónicamente los documentos indicados en los apartados f) y g) para el caso de la entidad solicitante, de acuerdo con la disponibilidad existente, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Cuando el solicitante de la subvención sea una Entidad Local, las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrán ser sustituidas por la aportación de una declaración responsable, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. *Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Subdirección General de Inmigración y Movilidad Internacional de la Dirección General de Gestión Migratoria, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio.
2. La Comisión de Valoración, integrada conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la ISM/676/2022, de 15 de julio, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

   El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

   Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

   Si entre el momento de solicitud de la subvención y el de resolución el beneficiario desiste de su solicitud, el titular de la Secretaría de Estado de Migraciones podrá realizar propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre que el crédito correspondiente a tal desistimiento resulte suficiente.

Octavo. *Resolución.*

1. De acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, la competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, sin perjuicio de su ejercicio por delegación en los términos previstos en el artículo vigesimosegundo c) de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre.
2. La resolución acordará tanto la concesión de las subvenciones como la denegación o inadmisión de las solicitudes, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo los requisitos no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria.
3. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.
5. La notificación de las resoluciones a los solicitantes se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la misma a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Las subvenciones concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. *Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refieren los artículos 8, 16 y 17 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, los siguientes criterios objetivos de valoración:

   a) Número de personas trabajadoras a las que va dirigida la actuación, siendo el número mínimo 10 personas.

   b) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración en anteriores convocatorias dirigidas a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes.

   c) Que las actuaciones y proyectos a subvencionar se hayan desarrollado en el marco de la gestión colectiva de contratación en origen.

   Cumplidos estos 3 criterios objetivos, la resolución por la que se publica la convocatoria, establecerá una cuantía cierta por trabajador y actividad que fijará el máximo a recibir por beneficiario y actuación.

2. En caso de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, se perderá el derecho de beneficio a la subvención.

3. No se aplicará en ningún caso un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos. Si la cuantía total de todas las solicitudes excede del crédito consignado, se reducirán todas las cuantías de las solicitudes a prorrata.

4. El proyecto o actuación a subvencionar deberá ajustarse al objetivo y contenido establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

Décimo. *Justificación de la subvención.*

1. La documentación justificativa se presentará con anterioridad a la finalización del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de concesión de la subvención.

2. Las justificaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en el registro electrónico disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, e irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Migraciones y se acompañarán de la documentación que se indica en el anexo B. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad y lo acredite mediante los estatutos de esta o poder suficiente para ello.

3. Las justificaciones se formularán en la sede electrónica del ministerio, y se acompañará de la documentación que se especifique en las instrucciones proporcionadas a través del siguiente enlace: https://sede.inclusion.gob.es/ayudas-y-subvenciones mediante la opción de TAYS.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. La justificación se dirigirá a la Dirección General de Gestión Migratoria y se presentará en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la realización de cualquier trámite por parte de personas jurídicas y demás sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley, se realizará única y exclusivamente de forma electrónica. La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, conforme a las instrucciones que se facilitarán con la resolución de concesión, y contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

   a) Memoria de la actividad desarrollada conteniendo una descripción detallada de la misma, localización territorial, número de trabajadores causantes, objetivos previstos y desviaciones sobre previsiones, en su caso, y una valoración de los resultados.

   b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

      - Una relación clasificada de los distintos gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en los correspondientes anexos de justificación.

        Facturas, nóminas del personal, y otros documentos acreditativos de haber realizado el gasto. Las facturas, nóminas y demás documentos de gasto deberán ser originales.

        Los documentos de gasto irán acompañados de la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas facturas deberán de ser emitidas por terceros que no pertenezcan a la empresa asociada. No se admitirán las facturas en las que únicamente se contabilice la totalidad de todos los gastos y se imputen a un único concepto genérico.

        Se considerará gasto realizado, de conformidad con el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

      - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo VI.

   c) Relación de trabajadores/as causantes de la subvención, según anexo VII. Si en esta relación existieran personas víctimas de violencia de género, el número de éstas contabilizará, a efectos de justificación, multiplicado por 5. Esto se acreditará con una declaración responsable simple del beneficiario, en la que se identifique a estas personas con el número del anexo VII que corresponda. Este anexo deberá firmarse por el representante legal de la entidad.

5. En el anexo B de la presente resolución se incluye una síntesis de las instrucciones de justificación, disponibles en la página web y en la sede electrónica, para cada una de las actuaciones subvencionadas, indicando los anexos de justificación que deben cumplimentarse en cada caso, así como los documentos soporte o justificativos de cada clase de gasto.

Decimoprimero. *Pago de la subvención*.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 6, apartado 3, letras g) y h) de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio.

   Las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social serán recabadas electrónicamente por la Dirección General de Gestión Migratoria, en ausencia de oposición expresa del interesado en la solicitud, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   No será necesario presentar las certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando el solicitante no esté obligado, en cuyo caso se acreditará mediante declaración responsable, según lo dispuesto en el artículo 22.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago se efectuará, una vez presentada la justificación, mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y financiación internacional.

Decimosegundo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se les haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio.
2. Con el fin de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias) los logotipos que se adjuntan como Anexo A de esta Resolución, que deberán reproducirse en sus debidas proporciones, indicando expresamente que las actuaciones son subvencionadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. En todo caso, se incorporarán en la memoria de actividades.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, garantizando la disponibilidad de los documentos justificativos de las actuaciones subvencionadas, para que puedan ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente, conforme al artículo 14.1.g de la Ley General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios asumen el compromiso de la transparencia en el desarrollo de sus actuaciones, en orden al cumplimiento de la finalidad de estas subvenciones.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ,así como en la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Madrid, a 14 de agosto de 2026.- La Secretaria de Estado de Migraciones, P.D. el Director General de Gestión Migratoria, Santiago Antonio Yerga Cobos [artículo vigesimosegundo c) de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias].

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO A

Logotipos a incluir en la publicidad de las actuaciones

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO B

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Documentación común y obligatoria para todas las actuaciones

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de que la entidad está exenta de la declaración de IVA, si se imputa dicho impuesto a la subvención.
- Folleto informativo, cartel u otro soporte publicitario, en el que figuren los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social Migraciones, según el Anexo A de la presente Resolución, indicando, en su caso, que la actuación ha sido.

Documentación para cada uno de los proyectos

Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen	▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL: de los pertenecientes a la entidad. ▪ Anexo III. RELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Resolución de concesión de residencia y trabajo relativa a la gestión colectiva de contrataciones en origen del año al que se haya realizado la actuación a subvencionar. ▪ Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VII: - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: alta en la Seguridad Social. En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VII-A. ▪ Acta de la selección en origen elaborado por la comisión de selección con su correspondiente anexo IV según lo dispuesto en la Orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen correspondiente al año en que se realizó la actuación a subvencionar.
Organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen.	▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL: de los pertenecientes a la entidad. ▪ Anexo III. RELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Resolución de concesión de residencia y trabajo relativa a la gestión colectiva de contrataciones en origen del año al que se haya realizado la actuación a subvencionar. ▪ Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VII: - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: alta en la Seguridad Social. En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VII-B.
Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de	▪ Anexo III. RELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Resolución de concesión de residencia y trabajo relativa a la gestión colectiva de contrataciones en origen del año al que se haya realizado la actuación a subvencionar.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

proyectos piloto en este ámbito	▪ Documentación acreditativa de la contratación concatenada de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VII: - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: alta en la Seguridad Social. En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VII-C.
Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho.	▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL: de los pertenecientes a la entidad. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Relacionar las facturas de gastos de material divulgativo utilizado para la actuación y el alquiler de salas que se utilicen para realizar esta actuación. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Documentación acreditativa de la contratación de cada uno de los/as trabajadores/as relacionados en el Anexo VII: - Para trabajadores extracomunitarios contratados en origen: alta en la Seguridad Social. En estos documentos se identificará a cada trabajador/a con el nº que le corresponde en el Anexo VII-D, y en su caso, se señalará en el mencionado anexo a los/as trabajadores/as. ▪ Anexo VII-D. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. ▪ Anexo VIII. Relación, o fichas individuales, de las personas trabajadoras asesoradas o informadas, en original, donde se indique preceptivamente la fecha, nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, NIE o DNI, nacionalidad, lugar donde se realiza la actuación y asuntos sobre los que se les atiende y el número de horas lectivas recibidas. Se deberá incluir en la memoria la relación detallada de todos los conocimientos a impartir, así como el objetivo y finalidad. En esta relación deberán figurar las firmas de las personas atendidas. Las fichas o relaciones con las firmas de las personas asesoradas contendrán, además, la firma y DNI de quien ha realizado el asesoramiento. En su defecto, se acompañará fotocopia del documento de identidad de los trabajadores informados o asesorados.
Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral /o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos	▪ Anexo II. GASTOS DE PERSONAL: de los pertenecientes a la entidad. ▪ Anexo IV. RELACIÓN DE FACTURAS. Relacionar las facturas de gastos de material divulgativo utilizado para la actuación y el alquiler de salas que se utilicen para realizar esta actuación. ▪ Anexo V. RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA. ▪ Anexo VII-E. RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN. ▪ Anexo VIII. Relación, o fichas individuales, de las personas trabajadoras asesoradas o informadas, en original, donde se indique preceptivamente la fecha, nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, NIE o DNI, nacionalidad, lugar donde se realiza la actuación y asuntos sobre los que se les atiende y el número de horas lectivas recibidas. Se deberá incluir en la memoria la relación detallada de todos los conocimientos a impartir, así como el objetivo, finalidad y aplicación práctica de dicho temario. En esta relación deberán figurar las firmas de las personas atendidas. Las fichas o relaciones con las firmas de las personas asesoradas contendrán, además, la firma y DNI de quien ha realizado el asesoramiento. En su defecto, se acompañará fotocopia del documento de identidad de los trabajadores informados o asesorados

- Los anexos de justificación se cumplimentarán y enviarán del siguiente modo:
  - Anexos I, VI y VIII: en pdf con firma electrónica.
  - Anexos II, III, IV, V: Un solo archivo en Excel por anexo.
  - Anexos III, VII-A, VII-B, VII-C, VII-D, VII-E: dos archivos, uno en Excel y otro firmado electrónicamente.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Soporte documental justificativo de cada clase de gasto

Gastos de personal	▪ Un Anexo II por trabajador y provincia. ▪ Partes de tiempo: Documento con detalle de horas y porcentaje del tiempo dedicado a la actuación, que deberá coincidir con lo indicado en el Anexo II, y será firmado por la persona que llevó a cabo la actuación y por el responsable de la entidad. ▪ Certificación de jornada cuando el trabajador no tenga jornada completa o tenga reducción de la misma. ▪ Nóminas de las personas trabajadoras de la entidad de los meses que se imputen. No se admitirán facturas expedidas por la propia persona trabajadora de la entidad, y/o a su nombre, que realice la actuación. ▪ Justificante de pago de cada nómina (adeudo bancario o cargo en cuenta) Si se paga por remesa y no se dispone de adeudo individual, relación de beneficiarios de la remesa y adeudo o cargo en cuenta de la misma. ▪ Cotizaciones a la Seguridad Social de los meses que se imputen: TC1 (Recibos de liquidación de cotizaciones), TC2 (relación nominal de trabajadores) y justificantes de pago. ▪ Retención y pago del IRPF: modelo 110 o 111 y justificante de pago.
Gastos de viaje (transporte, manutención y alojamiento)	▪ Un Anexo III por cada provincia. Se cumplimentarán por orden de fechas de viaje. ▪ Billete de viaje donde se especifique origen y destino, o factura de la agencia de viajes y justificante de pago. En caso de obtención electrónica del billete, se aportará la tarjeta de embarque y el justificante de pago. ▪ Factura del hotel o de la agencia de viajes y justificante de pago. ▪ Las facturas se imputan sin IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria. - Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular. - Las cuantías máximas imputables por alojamiento y por manutención serán las dietas vigentes del RD 462/2002, de 24 de mayo. - En territorio nacional, la dieta por alojamiento es de 65,97 euros por noche, y la dieta por manutención de 37,40 euros por día o 18,70 euros por medio día (se considera medio día cuando la salida es posterior a las 14 horas o el regreso anterior a las 22 horas), por lo que es necesario indicar las horas de salida y regreso. - Los gastos de locomoción imputables serán el precio del billete en clase turista. Si se utiliza vehículo particular se imputará a 0,19 euros el km. Pueden incluirse tiques de peaje y otros gastos derivados.
Gastos soportados por facturas	▪ Facturas desglosadas, indicando claramente todos los conceptos que se imputan con fecha y firma de la entidad que lo expide, ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. ▪ Justificantes de pago (adeudo bancario o cargo en cuenta). ▪ Las facturas se imputan sin IVA cuando el impuesto sea susceptible de recuperación o compensación. En caso de exención, se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria.

- El justificante de pago, cualquiera que sea la naturaleza del gasto, es el adeudo bancario, cargo en cuenta o movimiento bancario. No son válidas como justificante las certificaciones realizadas por directores, apoderados, secretarios, gerentes, etc., de las entidades bancarias.

  Cuando se trata del pago de nóminas mediante remesa y no se disponga del adeudo individual, se justificará con el adeudo o cargo en cuenta de la remesa acompañado de la relación de beneficiarios de dicha remesa.

- Las facturas se considerarán originales cuando incluyan el sello y la firma originales del emisor, salvo que sea electrónica.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Resguardo de Solicitud
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: Ordenación de los flujos migratorios
Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

CÓDIGO EXPEDIENTE:

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE (todos los campos son obligatorios)

Nombre o razón social				NIF
Naturaleza jurídica:			Ánimo de lucro:	
Domicilio	CP	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre y apellidos del representante legal			NIF	Cargo
Correo electrónico a notificar:				

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Tipo proyecto	Descripción proyecto	Importe solicitado	Código proyecto	Entidad

3.- DOCUMENTOS DE ENTRADA ADJUNTADOS A LA SOLICITUD

Documento	Nombre del fichero	Tamaño (bytes)	Hash

En cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Secretaría de Estado de Migraciones e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación de la solicitud de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, otros servicios competentes de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y, en particular, a la IGAE, a la AEAT y a la BDNS, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el delegado de protección de datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (dpd@inclusion.gob.es). En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CONDICIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD - La persona que realiza la solicitud para la subvención Ordenación de los flujos migratorios, cuenta con la habilitación legal suficiente para realizar la misma, incluida la relativa a la provisión de datos de personas físicas.

(Actuaciones de Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen, organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen. Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de proyectos piloto en este ámbito. Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho. Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral /o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos)

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CÓDIGO PROYECTO	
NOMBRE PROYECTO	
TIPO DE PROYECTO	

DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

- Nº de trabajadores/as GECCO beneficiados/as con la actuación:

- Provincia/s donde se desarrolla la actuación:

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN

euros

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

(Como máximo el 95% del coste total de la actuación, apartado anterior)

euros

OTRAS SUBVENCIONES

Solicitado	euros	Concedido	euros

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DESCRIPCIÓN PROYECTO

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio – Convocatoria año 2026

PROYECTO (ACTUACIÓN):

ENTIDAD:

1.- BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (ACTUACIÓN) A DESARROLLAR

2.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO (ACTUACIÓN)

"Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen, organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen. Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de proyectos piloto en este ámbito. Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho. Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral /o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos" (Especificar los datos para cada campaña)

CAMPAÑA	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. - DESGLOSE DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL	IMPORTE
Salario bruto para Grupo II en el IV Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado	
Cuotas de la Empresa a la Seguridad Social	
Subtotal de gastos de personal	
GASTOS DE VIAJE (transporte, alojamiento y manutención)	
GASTOS DE CONCATENACIÓN	
GASTOS DE DIVULGACIÓN Y APOYO	
TOTAL GASTOS	

4.- AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ACTUACIÓN)

Indicar si se va a llevar a cabo algún tipo de coordinación y/o colaboración con otras entidades para el desarrollo del proyecto

Firma electrónica del representante legal

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES
(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña……**,** NIF……., en nombre propio, o en

representación de la entidad ……**,** NIF……..,

considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del R/D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Gestión Migratoria, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, convocadas en el año……:

a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incursa, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h. No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i. No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

j. En caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara realizar las actuaciones objeto de subvención sin ánimo de lucro, haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para los fines previstos y mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

Firma electrónica del representante legal

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

(Una declaración del solicitante y, otras tantas de las entidades que la integran y que ejecuten la actuación)

D/Dña……, NIF……..., en nombre propio, o

en representación de la entidad ……., NIF……,

considerando lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Gestión Migratoria, con el fin de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio convocadas en el año……..:

Que esta entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, así como a acreditarlo en cualquier momento en el que le sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

Firma electrónica del representante legal

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

OPOSICIÓN EXPRESA A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE DOCUMENTOS ELECTRÓNICAMENTE

(En su caso, una firmada por el solicitante)

D/Dña……, NIF……..., en nombre propio, o

en representación de la entidad ……., NIF……,

SE OPONE EXPRESAMENTE, a que la Dirección General de Gestión Migratoria recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al objeto de tramitar la subvención regulada en la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio convocadas en ……, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firma electrónica del representante legal

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	

D/Dña. ....., NIF..... en nombre propio, o en representación de la entidad..... , NIF ....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante la Dirección General de Gestión Migratoria, que los/as trabajadores/as causantes de la subvención, que se presentan para justificar la realización de la actuación, y se relacionan en el anexo correspondiente, cumplen la condición descrita en el artículo 1.1 de la Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Firma electrónica del representante legal

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO II

GASTOS DE PERSONAL POR TRABAJADOR/A

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

ACTUACIÓN:
ENTIDAD:
PROVINCIA :

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: CATEGORÍA PROFESIONAL:

MES	AÑO	SALARIO BRUTO[1]	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	TOTAL	TIEMPO DEDICADO A LA ACTUACIÓN (PORCENTAJE)	IMPUTADO
JULIO				0,00 €		0,00 €
AGOSTO				0,00 €		0,00 €
SEPTIEMBRE				0,00 €		0,00 €
OCTUBRE				0,00 €		0,00 €
NOVIEMBRE				0,00 €		0,00 €
DICIEMBRE				0,00 €		0,00 €
ENERO				0,00 €		0,00 €
FEBRERO				0,00 €		0,00 €
MARZO				0,00 €		0,00 €
ABRIL				0,00 €		0,00 €
MAYO				0,00 €		0,00 €
JUNIO				0,00 €		0,00 €
	TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €

1. Con el límite de las cuantías establecidas para el grupo II en el IV Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO III

RELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026.

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

ACTUACIÓN:
ENTIDAD:
PROVINCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DEL VIAJE	ORIGEN (CIUDAD) FECHA/HORA SALIDA	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	REGRESO FECHA/HORA LLEGADA	NÚMERO DE DÍAS	GASTOS [1]				
						MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	V. PARTICULAR	T. PÚBLICO	TOTAL
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
										0,00 €
TOTAL GASTOS DE VIAJE						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En ..... a ..... de ..... de 20

Conforme con la liquidación efectuada

Firma electrónica del representante legal

Recibí:

Firma del perceptor

Fdo:

(Incluir nombre y apellidos del firmante)

1. Se recogerán los gastos de viaje con los límites establecidos.
El IVA o impuesto equivalente no será subvencionable, excepto si el beneficiario justifica que no puede recuperarlo, acreditándolo con certificado en vigor, por organismo competente del país.
La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3QZBWJ4QM9J43E3QRAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO IV

RELACIÓN DE FACTURAS

DIR3: EA0055167

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

Código SIA: 201242

ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	

FACTURAS						
Nº FACTURA	EXPEDIDOR	FECHA DE LA OPERACIÓN	PROVINCIA A QUE SE IMPUTA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DEL PAGO	IMPORTE IMPUTADO
					TOTAL	0,00 €

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO V

RESUMEN DE GASTOS POR PROVINCIA

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	GASTOS DE PERSONAL[1]	GASTOS DE VIAJE[2]	TOTAL GASTOS
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
GASTOS DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES/AS MIGRANTES (ACTUACIÓN C)			0,00 €
GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO (ACTUACIONES D Y E)			0,00 €
		TOTAL	0,00 €

TOTAL DE GASTOS	0,00 €
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (95% DEL TOTAL DE GASTOS JUSTIFICADOS)	0,00 €

*La siguiente tabla no se deberá rellenar si la subvención solo afecta a una provincia.

PROVINCIA (incluir cada una de las provincias en las que se ha llevado a cabo la actuación)	GASTO TOTAL JUSTIFICADO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (**95% DEL GASTO JUSTIFICADO**)
	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

1. Deberá coincidir con el importe total imputado a la subvención recogido en el Anexo II
2. Se recogerá la suma de los gastos de los viajes realizados por el trabajador en cada provincia.

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VI

OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTUACIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

ACTUACIÓN:	
ENTIDAD:	

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
TOTAL	€	€

Firma electrónica del representante legal

DIR3: EA0055167
Código SIA: 201242

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO VII-A

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

ACTUACIÓN:	Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España a través de las comisiones de selección previstas en la orden anual que regula la gestión colectiva de contrataciones en origen
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	
CAMPAÑA GECCO:	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	FECHA ALTA S.SOCIAL	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO VII-B

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

ACTUACIÓN:	Organización y coordinación de las contrataciones y de los desplazamientos de los trabajadores en el marco del programa de gestión de la contratación colectiva en origen
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	
CAMPAÑA GECCO:	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	FECHA ALTA S.SOCIAL	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

ANEXO VII-C

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

ACTUACIÓN:	Promoción y apoyo a la concatenación de campañas de temporada, así como desarrollo de proyectos piloto en este ámbito.
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	
CAMPAÑA GECCO:	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	FECHA ALTA S.SOCIAL	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO VII-D

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

ACTUACIÓN:	Actuaciones especialmente destinadas al asesoramiento e información sociolaboral específico para los trabajadores migrantes en el marco de la orden por la que se regula la contratación colectiva en origen, en relación con sus derechos, las condiciones laborales del sector y los servicios de carácter social a que pueden tener derecho
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	
CAMPAÑA GECCO:	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	FECHA ALTA S.SOCIAL	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO VII-E

RELACIÓN DE TRABAJADORES/AS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

ACTUACIÓN:	Organización e impartición de sesiones informativas y/o de acciones formativas en el ámbito social, cultural, económico, laboral y/o de otra naturaleza, que complementen los conocimientos y la experiencia de los trabajadores y trabajadoras que participen en los mismos
ENTIDAD:	
PROVINCIA:	
CAMPAÑA GECCO:	

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE RESIDENCIA HABITUAL	FECHA ALTA S.SOCIAL	Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EN ORIGEN	FECHA VALIDEZ PERMISO TRABAJO

La información recogida en este documento se tratará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO

ANEXO VIII

FICHAS DE ASESORAMIENTO O FORMACIÓN

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio - Convocatoria año 2026

DIR3: EA0055167
Código SIA:201242

Actuación:		
Entidad:		
Provincia:		
Lugar de impartición:		
Fecha de impartición:		
Nº de horas lectivas:		
Temática impartida:		
Puntos principales de la temática:	• • •	
Trabajador/a que imparte la sesión:		Firma:

Datos de los/as trabajadores/as que han recibido sesiones de asesoramiento o formación:

Nº	Apellidos	Nombre	NIE	Sexo	Edad	Nacionalidad	Empresa	Firma

SANTIAGO ANTONIO YERGA COBOS - 2026-08-14 10:33:34 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MGYXNK3U3Q7BWJ4QM9J43E3OBAIW en https://www.pap.hacienda.gob.es